

2

RESOLUCIÓN DE GERENCIA NÚMERO 0433-20

“Por medio de la cual se da por terminado un encargo y se concede otro encargo”

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y los Decretos complementarios y,

CONSIDERANDO

- A. Que en la planta de cargos se encuentra en vacancia definitiva el empleo con denominación, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, del nivel asistencial, debido a la renuncia al Instituto a su cargo titular y en calidad de encargo de la señora Edilma Inés Ocampo Franco, como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07.
- B. Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, determina que “El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma, de no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente”.
- C. Que los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, posean aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.
- D. Que conforme con el estudio realizado por la Dirección de Gestión Humana a las hojas de vida de los servidores titulares de cargos inferiores al de Auxiliar Administrativo, Grado 07, Código 407, del nivel asistencial, se encontró que el servidor Diego Hernan Giraldo Henao cumple con el perfil y los requisitos para desempeñar el cargo objeto de estudio quien se encuentra encargado en el empleo en vacancia temporal como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, y a su vez es titular del cargo con denominación Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 03.
- E. Que por necesidad del servicio el Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – requiere atender las situaciones administrativas que se presentan en la planta de cargos, entre las cuales se encuentra la terminación del encargo en vacancia temporal en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04 del servidor Diego Hernan Giraldo Henao, para realizar otro encargo al mismo servidor en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, en vacancia definitiva en la Dirección de Gestión Humana del Instituto.
- F. Que las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, teniendo en cuenta los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, o en las reglas especiales de cada régimen específico.

Conforme a lo anterior, ,

NS

Resolución de Gerencia Número 0433-20

RESUELVE:

Artículo Primero: Dar por terminado el encargo al servidor Diego Hernan Giraldo Henao, en el cargo en vacancia temporal que venía desempeñando como Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 04, otorgado mediante la Resolución número 0675 del 28 de octubre de 2014.

Artículo Segundo: Encargar en vacancia definitiva al servidor Diego Hernan Giraldo Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 98.548.078, en el empleo con denominación, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, Nivel Asistencial, en la Dirección de Gestión Humana, con la asignación mensual que le corresponde al cargo.

Artículo Tercero: El servidor tendrá las funciones, responsabilidades, asignación y horario propios del cargo que entra a desempeñar hasta el momento en que la respectiva vacante sea provista en forma definitiva: esto es al momento en que se expidan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- o se nombre en periodo de prueba a quien supere dicho concurso.

Artículo Cuarto: La terminación de los nombramientos en calidad de encargo o de sus prórrogas, procederá cuando sea necesario por las siguientes causales: Por renuncia al encargo, por obtención de evaluación del desempeño no satisfactoria, por decisión del nominador debidamente motivada, por la pérdida de los derechos de carrera, cuando se acepte designación para el ejercicio de otro empleo, por la imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión o destitución, por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo producto de un concurso de méritos u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el empleado concreto y las demás que determine la Ley.

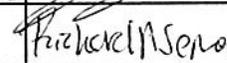
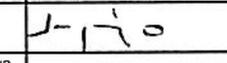
Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de la posesión del servidor Diego Hernan Giraldo Henao, identificado con cédula de ciudadanía número 98.548.078 en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07 del Nivel Asistencial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los  **20 NOV 2020**

JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN

Gerente General.

	Nombres y Apellidos	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó y Revisó	David Andres Ospina Saldarriaga	Secretario General		17-11-2020
Aprobó y Revisó	Richard Alberto Serna Maya	Subgerente Administrativo		19-11-2020
Proyectó y Aprobó	Jorge Humberto Ramirez Orozco	Director de Gestión Humana		04/11/2020
Revisó	Leidy Yohana Lopez Zuluaga	Directora Técnica Contractual y Administrativa		19-11-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				